

Nº EXPEDIENTE: 27/2020 - REF: PR

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA 'SUBVENCIONES PARA EVENTOS GASTRONÓMICOS'

Extracto del acuerdo de Consejo Plenario celebrado el día 4 de marzo de 2020, por el que se convocan 'SUBVENCIONES PARA EVENTOS GASTRONÓMICOS' para el año 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

- 1) Ayuntamientos o sus organismos autónomos de la provincia de Castellón
- 2) Entidades sin ánimo de lucro con sede social en la provincia de Castellón y con objeto social vinculado a objetivos turísticos y/o agroalimentarios.
- 3) Empresas del sector agroalimentario y turístico con algún producto o servicio adherido a la marca "Castellón Ruta de Sabor".

Segundo. Finalidad:

La organización de eventos gastronómicos con la finalidad de promocionar la oferta gastronómica de la provincia.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la presente convocatoria han sido aprobadas mediante acuerdo del Consejo Plenario y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, núm. 29 de 07/03/2020. Adicionalmente se registró por la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Castellón, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 150 de 16 de diciembre de 2017.

Cuarto. Cuantía:

El importe total de la presente convocatoria asciende a 200.000,00 €

La cuantía de la subvención no podrá superar el 50 % de la actividad, siendo el gasto máximo subvencionable de 10.000,00 €, y la subvención máxima por beneficiario 5.000,00 €.



Nº EXPEDIENTE: 27/2020 - REF: PR

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Un MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.

Sexto. Recursos:

Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello de conformidad con la redacción vigente de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de que se pueda ejercer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Castelló, a la fecha de la firma

LA DIPUTADA DELEGADA DE TURISMO

(Documento firmado electrónicamente al margen)

